



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al oficio allegado por el Juzgado Civil del Circuito de Funza, infórmese que dentro de la actuación de la referencia, en auto de fecha 11 de junio de 2021 se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de conformidad a lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, ordenando como consecuencia de lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pasando las diligencias a su archivo.

Por lo anterior, no es procedente tomar nota del embargo del remanente deprecado y se abstiene de pronunciarse por carencia actual del objeto.-

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE

LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 02** Hoy
14 DE FEBRERO DE 2022 a las **8:00 AM**.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA